



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo que exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo de cada una de las Entidades Federativas a realizar acciones en materia de acoso sexual.

Con fundamento en el artículo 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración de esta soberanía el presente dictamen, de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

I.- En el capítulo "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Proposición con Punto de Acuerdo.

II.- En el capítulo correspondiente al "**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**" se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del Punto de Acuerdo en estudio.

III.- En el capítulo "**CONSIDERACIONES**" la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV.- Finalmente, en el capítulo "**PUNTO DE ACUERDO**", la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de mayo de 2016, la Senadora Martha Tagle Martínez, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la proposición de mérito.

2. En esa misma fecha, mediante oficio No. CP2R1A.-365, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, dispuso que dicha Proposición con Punto de Acuerdo se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, por lo que en este acto se emite el Dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La proponente señala que “la tarde del pasado 24 de abril, una batahola con consignas que exigían alto a la violencia de género en sus distintos tipos y modalidades, abarrotaron paseo de la Reforma en la Ciudad de México; miles de mujeres y hombres de todas las edades al unísono de “Vivas nos queremos”, marcharon del Monumento a la Revolución hacia el Ángel de la Independencia, dando forma a la primera Movilización contra las Violencias Machistas”.

Considera que “son las movilizaciones sociales y en especial los movimientos en defensa y reconocimiento de los derechos de las mujeres los que han dotado de carácter rector y consolidación al Estado actual, por lo que la pugna por sus derechos humanos no es un fenómeno ajeno. Ningún hombre debiera decirse indiferente. Éste es el resultado de una cultura machista que nos han inculcado desde niños y que, consciente o inconscientemente, reproducimos de una u otra manera en nuestra vida cotidiana¹”.

Desde 2011, cinco años antes de que el tema del acoso sexual se hiciera visible en México y saltaran miles de denuncias en las redes sociales con la campaña en contra de la agresión sexual “No te calles” y el hashtag #MiPrimerAcoso, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), había revelado en el estudio “Panorama de violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos”, que cada año más de cinco millones de mujeres en el país son

¹ Beltrán del Río, Pascal. (9 Mayo 2016) “Acoso” en línea, Excélsior. [fecha de consulta: 10 Mayo 2016]. <http://www.excelsior.com.mx/opinion/pascal-beltran-del-rio/2016/05/09/1091450>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.**

agredidas en la calle con piropos o frases de carácter sexual que las molesta u ofende y más de un millón son tocadas o manoseadas sin su consentimiento.

De acuerdo con el estudio citado con la proponente, los estados donde más se concentran las agresiones verbales contra las mexicanas son: Tabasco, Baja California y Nuevo León, mientras que más de 25 por ciento de los reportes de mujeres que han sido tocadas o manoseadas, están en la Ciudad de México y el Estado de México².

Asimismo, la proponente señala que “desde la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre Eliminación de la Violencia contra las Mujeres - aprobada el 20 de Diciembre de 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- se utiliza el término “Violencia de Género o violencia contra las mujeres”, para referirse a “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

Una mirada lasciva, insistente, recibir “expresiones” que aluden sexualmente a su cuerpo, ser testigos obligadas de masturbaciones, ser tocadas ‘accidental’ o deliberadamente, son situaciones a las que las mujeres en la ciudad se ven expuestas a diario. Tal parece que esto llega a “naturalizarse” y entonces se vuelve “normal y entendible” que una mujer cambie sus rutas, su manera de vestir y que se sienta incómoda e insegura en el espacio que también le pertenece en tanto que es público³.

Desde su punto de vista, en materia de violencia sexual el panorama es desconcertante y desalentador, pues las cifras no solo se han incrementado, sino que también se han hecho más visibles debido a los dispositivos electrónicos y redes sociales.

² “Acoso a Mujeres: 5 Millones cada Año” (en línea) Excelsior, Mayo 8 de 2016. [fecha de consulta: 10Mayo 2016]. Dirección: URL: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/08/1091325>

³ Tu “piropo” es violencia; acoso callejero en la Ciudad de México. (en línea) Revolución TRESPUNTOCERO, Febrero 24 de 2016. [fecha de consulta: 10Mayo 2016]. Dirección: URL: <http://revoluciontrespuntocero.com/tu-piropo-es-violencia-acoso-callejero-en-la-ciudad-de-mexico/>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.**

Muestra de lo anterior son las experiencias de miles de mujeres que con el hashtag #MiPrimerAcoso narraron la manera en que fueron acosadas, desde edades tempranas que van de los 7 años en adelante⁴. Agrega que diferentes colectivos han documentados el acoso contra las mujeres y subraya que, recientemente, una grupo de 4 jóvenes autonombradas "Morras", exhibieron un vídeo en el que al transitar por diversas calles de la Ciudad de México, recibieron agresiones verbales, con frases como: que rico es lo rico; que chulas tangas, incluso un hombre las siguió y se masturbó a pocas calles de ellas. "Esta es la realidad de las mujeres⁵".

De acuerdo con la proponente, no hay condiciones para que las mujeres puedan transitar libres y seguras, pese a contar con un abanico de instituciones y de legislación nacional e internacional para prevenir y eliminar la violencia; "esto contrasta con la realidad social, ya que por años la violencia ha sido normalizada y recientemente visibilizada. La clase política ha mostrado su lado más oprobioso: la indolencia e indiferencia hacia la violencia contra las mujeres".

La proponente concluye señalando que "no podemos hablar de un Estado inerme ni de alteridad. La actuación del Estado Mexicano, a través de los tres niveles de gobierno, debe hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres, mediante la implementación de políticas públicas que permitan trabajar realidades, Ciudades más seguras, diseño universal, la eliminación de estereotipos y roles de género, que deriven en un nuevo modelo de construcción de ciudadanía con pleno acceso y reconocimiento de derechos. En suma, una verdadera igualdad sustantiva". Con base en lo anterior, propone lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las Legislaturas Locales a reconocer y legislar en materia de acoso sexual, para visibilizarlo como manifestación de la violencia sexual contra las mujeres.

⁴ "Mi Primer Acoso" (25 Abril 2016) en línea, Regeneración. [Fecha de consulta: 10 Mayo 2016]. Dirección: URL: <http://regeneracion.mx/mi-primer-acoso/>

⁵ "Las 'Morras' exhiben el acoso callejero que sufren las mujeres". (9 Mayo 2016) en línea, Excelsior. [Fecha de consulta: 10 Mayo 2016]. Dirección: URL: <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2016/05/09/1091534>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

Segundo. *La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a la y los titulares de las entidades federativas, a asumir su compromiso con las mujeres y hacer efectivos sus derechos, implementando campañas informativas en los diferentes medios de comunicación, que permitan identificar y denunciar el acoso sexual como manifestación de la violencia sexual contra las mujeres, conducta reprobable que mina el desarrollo y vida democrática de nuestro país.*

III.- CONSIDERACIONES

Tal como refiere la proponente, el pasado 24 de abril, miles de mujeres feministas y no feministas, mujeres de todas las diversidades, manifestaron su hartazgo por la violencia estructural, cultural e institucional que crecientemente provoca cifras alarmantes de feminicidios, el extremo más graves de estas violencias, que convierten las desapariciones forzadas y asesinatos de mujeres en manifestaciones brutales de odio y amarillismo⁶.

Además, uno de los objetivos de la marcha fue denunciar que la violencia es cotidiana, al igual que los acosos y las agresiones sexuales en la calle y los transportes públicos. Que el acoso y hostigamiento sexuales también están presentes en los centros escolares y académicos, sean públicos o privados, en los que se ha encubierto y protegido a maestros y empleados agresores y que han llevado a denuncias, movilizaciones y campañas de protesta⁷.

El acoso sexual en lugares públicos constituye una práctica cotidiana en ciudades de diversas partes del mundo (New York, Hong Kong, Sevilla, La Habana, Bogotá, Nueva Delhi, Lima, Ottawa, en ciudades de Arabia Saudita, Kuwait, México, etc⁸.) y las formas que adopta son muy variadas (ofensas verbales, acoso físico, exhibicionismo, etc.), así como los interlocutores a los que se dirige: mujeres (de todas las edades), niños, personas homosexuales, etc.

⁶ Véase. Movilización Nacional contra las Violencias Machistas Pronunciamiento de la Ciudad de México #24^a. Disponible en Internet: https://drive.google.com/file/d/0B2z3Ew7602_3Z3owc1hESkZISDg/view?usp=sharing

⁷ *Idem*.

⁸ LUGO, Carmen, "Legislación internacional en materia de Hostigamiento sexual y violación" en Estudios de género y feminismo I, México, Fontamara, 1989, pp.211-217. Citado en GAYTAN Sánchez, Patricia, "El acoso sexual en lugares públicos: un estudio desde la Grounded Theory", El Cotidiano, vol. 22, núm. 143, mayo-junio, 2007, pp. 5-17, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, pp 5. Disponible en Internet: <http://www.redalyc.org/pdf/325/32514302.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

En India, Nigeria, China y Francia, existen legislaciones que específicamente sancionan el hostigamiento en lugares públicos⁹, mismas que no han alcanzado su erradicación¹⁰.

En nuestro país, la presencia del acoso sexual en lugares públicos no se concentra sólo en la Ciudad de México: en las principales ciudades de provincia se presentan también esta clase de interacciones¹¹. Una frase ofensiva, una mirada lasciva o un toqueo sexual, son experiencias de todos los días cuando se trata de trasladarse a la escuela, al trabajo o simplemente desplazarse por los espacios públicos. Sin embargo, el acoso sexual en lugares públicos es un componente invisible de las interacciones cotidianas, que afecta las vidas de muchas mujeres, pero del que se habla muy poco. La brevedad de su duración, así como la forma velada en la que muchas veces se presenta, disfrazándose de halagos, susurrándose al oído o confundándose en la multitud, lo hace aparentemente intangible¹².

De acuerdo con el análisis teórico, se observa que existen diversas definiciones sobre el acoso sexual callejero:

1. *Micaela di Leonardo*. El acoso callejero ocurre cuando un hombre desconocido acosa a una o a más mujeres en un espacio público. A través de miradas, palabras o gestos el hombre declara su derecho a invadir la atención y el espacio de la mujer, y con esto la define como un objeto sexual.
2. *Tiffanie Heben*. Hay tres niveles. 1. *Grave*: a) referencia sexual explícita hacia el cuerpo o partes del cuerpo de una mujer b) comentarios dirigidos a la mujer por ser mujer c) cualquier comentario de a) y b) combinado con tonos racistas y homófobos d) actos físicos como seguir, tocar, tirar cosas, etc. 2. *Semi-grave*: a) referencias menos explícitas al cuerpo o a la sexualidad. 3. *Menos grave*: a) miradas b) silbidos c) cualquier comentario que implique que las mujeres somos innecesarias o invasoras del espacio público.

⁹ *Ídem*.

¹⁰ GAYTAN Sánchez, Patricia, "El acoso sexual en lugares públicos: un estudio desde la Grounded Theory", El Cotidiano, vol. 22, núm. 143, mayo-junio, 2007, pp. 5-17, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, México, pp 5. Disponible en Internet: <http://www.redalyc.org/pdf/325/32514302.pdf>

¹¹ *Ídem*.

¹² *Ídem*.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

3. *INCITE! Women of Color Against Violence*. Una interacción en un espacio público que te hace sentir sexualizada, intimidada, avergonzada, humillada, atacada, o insegura. Que restringe tu movimiento o modifica tu comportamiento para evitar la posibilidad de ser verbalmente o físicamente acosada.
4. Alicia Murillo. “[...] Las agresiones callejeras son aquellas que incluyen cosas como: dar una opinión que no te han pedido, tono de burla o tono paternalista, palabras malsonantes, acercamiento físico intimidatorio, etc. Las mujeres no nos permitimos el lujo de opinar sobre la forma de caminar o de vestir de un hombre desconocido que nos cruzamos en plena calle. ¿Por qué ellos sí lo hacen? Porque es una demostración de poder, porque si un conjunto amplio de hombres intimidan a las mujeres de una sociedad podrán ofrecer “protección” a la que tienen en casa creando así una situación de dependencia. El acoso callejero, el mal llamado piropo, no es un halago, es otra forma que el patriarcado tiene de hacer ver que el cuerpo de las mujeres es un espacio comunitario que se puede tocar, maltratar y sobre el que se puede opinar libremente. Es una manera de robar independencia a las mujeres que caminarán más inseguras por las calles y, por tanto, serán más vulnerables y más dependientes de los hombres.”

De esta forma, el acoso sexual callejero corresponde a toda práctica con connotación sexual explícita o implícita, que proviene de una persona desconocida, que posee carácter unidireccional, que ocurre en espacios públicos y tiene el potencial de provocar malestar en la persona acosada.

En otras palabras, se incluyen todas las prácticas que:

- Tienen connotación sexual, es decir, que hacen referencia, aunque sea de forma implícita, a partes, comportamientos o imaginarios sexuales.
- Son recibidas desde una persona desconocida, es decir, una persona con la que no exista una relación previa.
- Ocurran en espacios públicos o semi-públicos, es decir, espacios donde no es clara la propiedad y responsabilidad de alguien en definir reglas y en mantener la seguridad.
- De forma unidireccional, es decir, sin considerar si la víctima desea recibir el acto o si lo aprecia o no.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

- Con la potencialidad de producir malestar a nivel individual o social, bajo la forma de emociones negativas, como rabia, miedo, asco o impotencia o estrés; creencias negativas, modificación de la conducta, rechazo social, conflicto, etc.

Algunos países como Bélgica y Chile (por poner un ejemplo) han decidido legislar al respecto sancionando las conductas enmarcadas en el acoso sexual callejero. Con sanciones que van, por ejemplo, en Bélgica, de multas de entre 50 y 1.000 euros y penas de hasta un año de prisión a quienes profieran comentarios sexistas o hagan proposiciones sexuales en la vía pública¹³.

Por lo que hace a Chile, se propone castigar el acoso sexual callejero¹⁴, entendido como acciones de connotación sexual que provoquen intimidación o humillación en la víctima en espacios públicos, con sanciones de 61 a 540 días, y/o multas de hasta las 20 UTM¹⁵.

A pesar de que en México no se encuentra una definición jurídica sobre acoso sexual callejero y tampoco existe una sanción, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia establece que:

ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son:
I. a IV. ...

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. **Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y**

¹³ Cruz, Silvia, *¿Deben multarse los piropos?*, LA VANGUARDIA, Vida, 14/05/2014. Disponible en Internet: <http://www.lavanguardia.com/vida/20140514/54407850538/multa-piropos.html>

¹⁴ LABARCA, Francisca, *Comisión de Seguridad Ciudadana aprueba proyecto de ley contra acoso sexual callejero*, La Tercera, Nacional, 21/01/16. Disponible en Internet: <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2016/01/680-665160-9-comision-de-seguridad-ciudadana-aprueba-proyecto-de-ley-contra-acoso-sexual.shtml>

¹⁵ Es una unidad definida en Chile que corresponde a un monto de dinero expresado en pesos (CLP) y determinado por ley, el cual se actualiza en forma permanente por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y se utiliza como medida tributaria. La Unidad Tributaria Mensual (UTM) es ampliamente usada para efectos tributarios y de multas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. (Resaltado propio).

Es decir, las conductas de acoso sexual callejero se encuentran subsumidas en la definición de violencia sexual de forma genérica; pero aunque se considerará que dicha definición no refleja ampliamente las conductas del acoso sexual callejero, la fracción VI establece que es un tipo de violencia cualquier forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En ese sentido, debe observarse además, que el artículo 14 de la Ley en comento, establece obligaciones puntuales para las Entidades Federativas, a fin de que en función de sus atribuciones, tomen en consideración:

- Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan;
- Promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y
- Diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

Aunado a lo anterior, esta Comisión coincide en que:

“el acoso callejero debe tratarse como un problema de seguridad ciudadana, puesto que, a diferencia de otros tipos de acoso como el cometido en ambientes laborales o académicos (en el que media una figura de poder), **el acoso callejero es una interacción personal momentánea, que sin embargo, coarta la integridad personal de las mujeres mientras estas se trasladan en el espacio público**¹⁶”.

Además, típicamente, se ha restringido la seguridad ciudadana a tipologías ligadas con hechos delictivos y no aquellos ligados con la violencia de género cometida en los espacios públicos¹⁷.

¹⁶ GUTIÉRREZ, Centeno, Noelia y LOVO, Martínez, Estrella, “ACOSO CALLEJERO EN LA CIUDAD: Aproximación descriptiva sobre el acoso callejero en el área urbana de Managua”, Observatorio Contra el Acoso Callejero Nicaragua, 2015

¹⁷ *Ídem*.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.**

Conforme a lo antes expuesto las legisladoras y los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, teniendo como base la legítima preocupación de la legisladora proponente, enriquecemos y sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Legislaturas Locales de las Entidades Federativas a reconocer y legislar el acoso sexual en el ámbito público, a fin de visibilizarlo como manifestación cotidiana de la violencia sexual contra las mujeres y niñas.

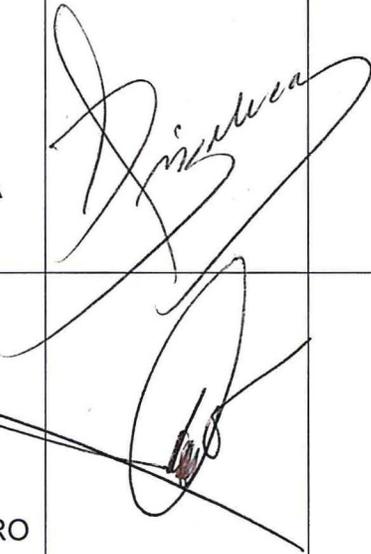
SEGUNDO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Federal y los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas a reforzar su compromiso con las mujeres y niñas para hacer efectivos sus derechos, implementando campañas informativas en los diferentes medios de comunicación, que permitan identificar y denunciar el acoso sexual en el ámbito público, como manifestación cotidiana de la violencia sexual contra las mujeres y niñas y como conductas reprobables que minan el desarrollo y vida democrática de nuestro país.

**Salón de Sesiones de la H. Comisión Permanente, a los 24 días del de
mayo de 2016.**



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENCIA			
 SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO SECRETARÍA			
 SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON SECRETARÍA			
 DIP. EVELYN PARRA ÁLVAREZ SECRETARÍA			



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

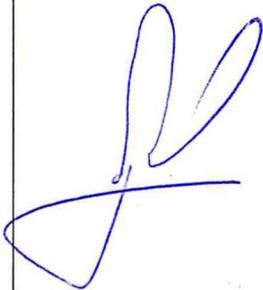
PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ INTEGRANTE			
 DIP. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA INTEGRANTE			
 DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ INTEGRANTE			
 SEN. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ INTEGRANTE			



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SEN. CARMEN DORANTES MARTÍNEZ INTEGRANTE			
 DIP. GENOVEVA HUERTA VILLEGAS INTEGRANTE			
 SEN. JUAN CARLOS ROMERO HICKS INTEGRANTE			
 DIP. PATRICIA SÁNCHEZ CARRILLO INTEGRANTE			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE
EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A
REALIZAR ACCIONES PARA PREVENIR Y
SANCIONAR LA VIOLENCIA SEXUAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGINA GAXIOLA LEZAMA INTEGRANTE			
 DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO TORRES INTEGRANTE			
 DIP. VIRGILIO DANTE CABALLERO PEDRAZA INTEGRANTE			